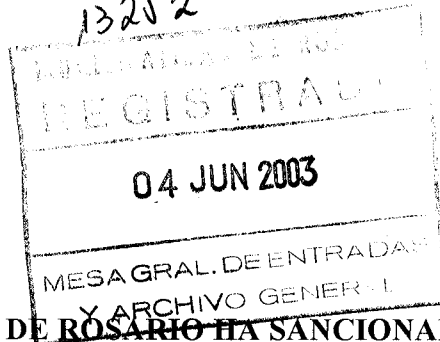




II. CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(Nº 7.527)

**Honorable Concejo:**

Las Comisiones de Gobierno y Cultura y de Planeamiento y Urbanismo han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Cortés, mediante el cual propone la modificación de la Ordenanza 7218- Espectáculos Públicos- incorporando el rubro Teatro Independiente.

El autor expresa que en la ciudad de Rosario funcionan salas de Teatro Independiente, rubro que se mantiene al margen del circuito comercial y con características popular y cultural, entendiéndose por Teatro Independiente a personas físicas o instituciones organizadas como asociaciones civiles con personería jurídica sin fines de lucro que desarrollan expresiones teatrales y otras manifestaciones culturales reflejo de la libertad de expresión de los ciudadanos, entendiéndose también que sus integrantes podrán subvenir sus necesidades, sin que el lucro sea objeto de su labor, que no dependan de empresarios ni reconozcan otra autoridad que las emanadas de sus propias asambleas y estatutos.

Esta modalidad está incluida en el rubro teatros y Cines en la Ordenanza 7218/01 asimiladas a otros organismos que desarrollan actividades similares pero que se diferencian por sus objetivos sociales, puesto que realizan actividades masivas y de carácter comercial, mientras que el Teatro Independiente apunta a una capacidad reducida de espectadores y sin fines comerciales.

Por su carácter independiente funcionan con el esfuerzo cooperativo y aportes solidarios de los integrantes de talleres y elencos que allí desarrollan sus actividades específicas, generando fuentes laborales para trabajadores de la cultura y de otras actividades colaterales, tales como limpieza, atención de boleterías, administración, difusión entre otras.

Por otra parte las salas de teatro independiente se encuentran ajustadas a la Ley Nacional de Teatro Nº 24.800 que les exige tramitar y obtener sus Números en el Registro Nacional del teatro Independiente.

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación los siguientes proyectos de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifícase la ordenanza 7218/ 01 referida a Espectáculos Públicos en su Artículo 2 inc. 2.3. , el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2.** Los rubros sometidos al régimen de la presente, son los siguientes:

2.1. Locales con actividadailable:

- a) Confiteríasailables.
- b) Discotecas.
- c) Cantinas.
- d) Salones de Fiesta.
- e) Cabarets-Wiskerías.

2.2. Locales sin actividadailable:

- a) Restaurantes y bares con difusión musical por aparatos electrónicos y/o números en vivo.
- b) Cafés culturales.
- c) Espectáculos masivos en lugares públicos y/o privados.

///

Dr. SERGIO MAS VARELA  
Secretario Gral. Departamental  
II. Concejo Municipal De Rosario



2

///

2.3. Otros rubros incluidos:

- a) Peñas
- b) Salas de cines y/o teatros y/o teatros independientes.
- c) Salas de cines de exhibición condicionada.
- d) Salones de entretenimientos.
- e) Circos.
- f) Parques de diversiones.
- g) Salones de fiestas infantiles.

2.4. Actividades bailables en Asociaciones Civiles sin fines de lucro:

- a) Permanentes.
- b) No permanentes.”

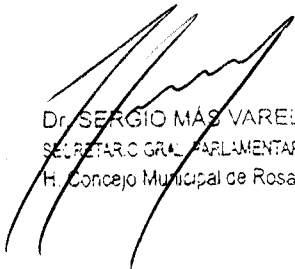
Art. 2º.- Modifícase el art. 18 de la Ordenanza 7218/01, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18: SALAS DE CINE Y/O TEATROS Y/O TEATRO INDEPENDIENTE .

18. 1. Salas de cines y/o teatro: son aquellos locales destinados a la exhibición de filmes y/o en los que se representan obras teatrales y/o cualquier espectáculo de índole cultural o artístico.

18.2. Salas de teatros independientes: son aquellos locales a cargo de asociaciones civiles o personas físicas que desarrollan actividad teatral permanente ajustadas a la Ley Nacional del Teatro N° 24.800.”

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

  
Dr. SERGIO MÁS VARELA  
SECRETARIO GRAL. PARLAMENTARIO  
H. Concejo Municipal de Rosario



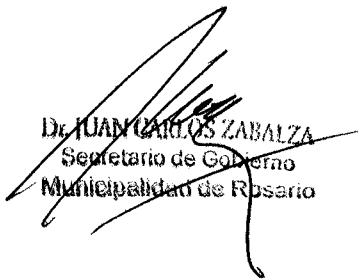
  
RAFAEL OSCAR IELPI  
Presidente  
H. Concejo Municipal De Rosario

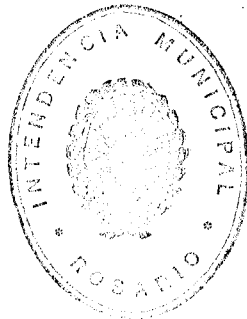
H.M.  
2  
REALIZÓ  
  
COPIS

DIRECCION  
GENERAL  
DE  
GOBIERNO  
ENTRO  
04 JUN 2003  
SALIO  
  
INTERVINO

//sario, 18 JUN 2003

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la  
Dirección General de Gobierno.-

  
Dr. JUAN CARLOS ZABALZA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. HERMES JUAN BINNER  
Intendente  
Municipalidad de Rosario